

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00081 - 00

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la reforma a demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Preséntese la reforma debidamente integrada en un solo escrito con la demanda inicial cumpliéndose los requisitos formales (art. 93-3 CGP).
2. Adecúese las pretensiones de la demanda reformada teniendo en cuenta que deben presentarse como principales y subsidiarias (art. 88 CGP).
3. Clasifíquese y numérese debidamente los hechos de la demanda reformada (art. 82-5 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0f04e7a236162a722675c14882e233a04fec150137469c39d39cf134f5d41
9b6**

Documento generado en 14/08/2020 08:11:10 a.m.